



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Civil

Radicación n.º E-11001-02-03-000-2020-00049-00

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020).

Conforme al ordenamiento legal que rige la acción de tutela, se ADMITE la instaurada por **Dilia Cecilia Vargas Prieto, Mario Gómez Orozco, Flor Alba Vargas Prieto, Germán Manuel Ussa Saavedra, Adriana María Aponte, Hugo Hernán Mejía Zabala**, y, **Nolberto Linares Moreno**, contra el Juzgado Segundo de Oralidad del Circuito de esta capital, la Superintendencia de Sociedades, y, María Mercedes Perry como agente liquidadora de DMG Grupo Holding S.A., la que se hace extensiva a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá. Téngase como prueba la documental remitida vía e-mail con la demanda.

Por la Secretaría de esta Sala entérese por el medio más expedito del inicio del presente mecanismo especial, a las partes y los intervinientes **i)** del proceso ejecutivo con Rad. No. 2017-00481-00, y del **ii)** proceso de liquidación judicial de la sociedad DMG Grupo Holding S.A. ante la Supersociedades, para que además de ejercer su derecho de defensa y de contradicción, puedan rendir el informe a que alude el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, todo ello en el término de un (1) día. Contabilícese este lapso por Secretaría a partir del día siguiente a la notificación.

La autoridad judicial que tenga en su poder los expedientes contentivos de los trámites antes referidos, deberá remitirlos a la Secretaría de esta Corporación debidamente escaneados, o por lo

menos las decisiones que se están cuestionando a través del amparo, PUES EL MISMO SÓLO SE PODRÁ FALLAR EN LA MEDIDA EN QUE SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL EFECTO.

Se reconoce personería al abogado *Donaldo Jinete Escorcía* para que ejerza la representación de la parte aquí interesada en los términos del poder que le fue conferido.

Notifíquese y cúmplase,


ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO
Magistrado

1